

## **BANCO DE MEXICO**

**CIRCULAR 17/2014, dirigida a los Almacenes Generales de Depósito, Instituciones de Fianzas, Instituciones de Seguros, Casas de Bolsa, Instituciones de Banca Múltiple, Instituciones de Banca de Desarrollo, Organismos Públicos cuya actividad principal sea el otorgamiento de créditos, Fideicomisos de Fomento Económico constituidos por el Gobierno Federal, Uniones de Crédito, Sociedades de Ahorro y Préstamo; Sociedades Financieras Comunitarias; Sociedades Financieras Populares y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con niveles de operación I a IV; Entidades Financieras que actúen como Fiduciarias en Fideicomisos que otorguen o administren crédito, préstamo o financiamiento al público, así como a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas y no reguladas, relativa a las Disposiciones de carácter general aplicables a la información que las entidades financieras deben proporcionar a las Sociedades de Información Crediticia.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

### **CIRCULAR 17/2014**

**A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, INSTITUCIONES DE FIANZAS, INSTITUCIONES DE SEGUROS, CASAS DE BOLSA, INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO, ORGANISMOS PÚBLICOS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, FIDEICOMISOS DE FOMENTO ECONÓMICO CONSTITUIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, UNIONES DE CRÉDITO, SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO; SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS; SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES Y SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO CON NIVELES DE OPERACIÓN I A IV; ENTIDADES FINANCIERAS QUE ACTÚEN COMO FIDUCIARIAS EN FIDEICOMISOS QUE OTORGUEN O ADMINISTREN CRÉDITO, PRÉSTAMO O FINANCIAMIENTO AL PÚBLICO, ASÍ COMO A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS Y NO REGULADAS:**

**ASUNTO: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LA INFORMACIÓN QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DEBEN PROPORCIONAR A LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.**

El Banco de México, con el objeto de continuar con la promoción del sano desarrollo del sistema financiero, atento a las reformas a diversos preceptos legales en materia de reporte de operaciones crediticias a sociedades de información crediticia, incluidas en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero del año en curso, en particular, a aquellas en virtud de las cuales las entidades financieras, como dicho término queda definido en los ordenamientos aplicables, quedan obligadas a ser usuarios de dichas sociedades, así como a proporcionar información en los términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, considera conveniente establecer términos y condiciones adecuados para que tales entidades den debido cumplimiento a dicha obligación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Ley del Banco de México, 20, párrafo tercero, y 67, fracción I de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, 22, 23 Bis 1 y 47 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 87-C Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 14 Bis, en relación con el 17, fracción I, y 14 Bis 1, párrafo primero, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén su atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, respectivamente, así como Segundo del

Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones I y X, ha resuelto expedir las siguientes:

**“DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LA INFORMACIÓN QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DEBEN PROPORCIONAR A LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones preliminares**

**1ª. Objeto y Definiciones.-** Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer los términos y condiciones a los cuales deberán sujetarse las Entidades Financieras al proporcionar la información relativa a sus Operaciones Crediticias al menos a una Sociedad.

Para efectos de las presentes disposiciones, los términos empleados en estas tendrán el mismo significado que el señalado en el artículo 2º de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia (en lo sucesivo, la Ley). Adicionalmente, para efectos de estas disposiciones, se entenderá, en singular y plural, por:

<b>Contrato:</b>	a aquel celebrado entre una Sociedad y una Entidad Financiera para la prestación de los servicios señalados en el artículo 5º de la Ley.
<b>Créditos:</b>	a los créditos, préstamos o financiamientos, que las Entidades Financieras hayan otorgado a los Clientes.
<b>Entidades Financieras:</b>	a las autorizadas para operar en territorio nacional y que las leyes reconozcan como tal, incluidos los almacenes generales de depósito, instituciones de fianzas, instituciones de seguros, casas de bolsa, las instituciones de banca múltiple; así como a las instituciones de banca de desarrollo; Organismos Públicos; Fideicomisos de Fomento Económico; uniones de crédito; sociedades de ahorro y préstamo, sociedades financieras comunitarias; sociedades financieras populares y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV; entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen Crédito, préstamo o financiamiento al público, así como a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y no reguladas.
<b>Información Crediticia:</b>	a la relativa a Operaciones Crediticias que realicen las Entidades Financieras con sus respectivos Clientes, la cual debe ser proporcionada en la forma y términos señalados en los formularios y demás requerimientos que establezcan las Sociedades.
<b>Operaciones Análogas a las Crediticias:</b>	al arrendamiento financiero, al factoraje financiero o cualquier otra operación que llegue a ser determinada con tal carácter de conformidad con las disposiciones aplicables.
<b>Operaciones Crediticias:</b>	a los Créditos y Operaciones Análogas a los Créditos.
<b>Organismos Públicos:</b>	a las entidades de la administración pública paraestatal y demás organismos públicos referidos en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cuya actividad principal, de conformidad con las disposiciones que rigen su funcionamiento y operación, sea el otorgamiento de créditos, incluidos el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su carácter de administrador del Fondo de la Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, entre otros.
<b>Fideicomisos de Fomento Económico:</b>	a aquellos fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 3º de la Ley de Instituciones de Crédito, incluidos el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, el Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras, el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, el Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios, el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, el Fideicomiso de Fomento Minero, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, el Fondo de Vivienda Militar, entre otros.

**CAPÍTULO II**

**Disposiciones dirigidas a los Usuarios**

**2ª. Obligación de proporcionar información.-** Las Entidades Financieras que celebren Operaciones Crediticias de acuerdo con la normativa que les resulte aplicable deberán proporcionar, al menos a una Sociedad, la respectiva Información Crediticia en los términos de las presentes disposiciones.

**3ª. Forma de proporcionar la información.-** Las Entidades Financieras deberán proporcionar a la Sociedad de que se trate la Información Crediticia de sus Clientes de manera completa y veraz. Por cada Operación Crediticia, las Entidades Financieras deberán entregar al menos la información que se señala en el Anexo de las presentes disposiciones, por medio de formularios y en la forma y términos que, para dichos efectos, les dé a conocer la Sociedad.

**4ª. Entrega de la Información Crediticia.-** Las Entidades Financieras deberán entregar de forma periódica a la Sociedad la Información Crediticia de las nuevas Operaciones Crediticias que realicen y la que corresponda actualizar con respecto a la anteriormente reportada. La entrega deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hayan entregado el último reporte. Lo anterior, sin perjuicio de las actualizaciones que realicen en términos de la Ley.

**5ª. Responsables de la Información Crediticia.-** Las Entidades Financieras tendrán la obligación de notificar por escrito a la Sociedad el nombre de la o las personas responsables de proporcionar la Información Crediticia a que se refieren la 3ª de las presentes disposiciones y demás obligaciones que establece la Ley. La referida designación deberá recaer en directivos que se encuentren en las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del director general de la Entidad Financiera de que se trate, quienes deberán tener a su vez la responsabilidad dentro de dichas instituciones del manejo de la Información Crediticia.

De igual forma, las Entidades Financieras deberán notificar a la Sociedad las altas y bajas de cualquiera de las personas a las que se hace referencia en el párrafo anterior, en un plazo máximo de 15 días siguientes a aquel en que hayan realizado el alta o baja.

**CAPÍTULO III**  
**Incumplimientos**

**6ª. Sanciones.-** Los incumplimientos a las presentes disposiciones serán sancionados por el Banco de México en términos de lo dispuesto por los artículos 67 de la Ley y 47 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como las demás disposiciones aplicables.

**ANEXO**  
**Información que deberán presentar las Entidades Financieras a las Sociedades**  
**por cada Operación Crediticia**

**a) INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PERSONAS FÍSICAS**

La información mínima solicitada se dividirá en cuatro secciones:

- i. Cliente o Acreditado (Cliente)
- ii. Domicilio
- iii. Empleo o Actividad Económica
- iv. Crédito

Los campos deben ser requeridos y tener un dato válido.

**i. Cliente**

Número	Nombre Campo	Descripción
1.	RFC del Cliente	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Cliente, si se cuenta con homoclave incluirla.
2.	Primer nombre	Primer nombre completo del Cliente.
3.	Segundo y otros nombres	Segundo y otros nombres, en su caso, completos del Cliente; cuando se cuente con la información.
4.	Apellido paterno	Apellido paterno del Cliente.
5.	Segundo apellido	Apellido materno del Cliente; cuando se cuente con la información.
6.	Fecha nacimiento	Día, mes y año del Cliente.

**ii. Domicilio**

Número	Nombre Campo	Descripción
1.	Calle	Del Domicilio del Cliente.
2.	Número exterior	Del Domicilio del Cliente.
3.	Número interior	Del Domicilio del Cliente.
4.	Colonia	Del Domicilio del Cliente.

Número	Nombre Campo	Descripción
5.	Delegación o municipio	Del Domicilio del Cliente.
6.	Ciudad	Del Domicilio del Cliente.
7.	Estado	Del Domicilio del Cliente.
8.	Código postal	Del Domicilio del Cliente.

### iii. Empleo o Actividad Económica

Número	Nombre Campo	Descripción
1.	Nombre o razón social del empleador	Nombre del empleador del Cliente, ya sea nombre de una Persona Física o la Razón Social de una empresa, completa.

### iv. Crédito

Número	Nombre Campo	Descripción
1.	Clave del Usuario que reporta el Crédito	Clave del Usuario o Institución que reporta el Crédito.
2.	Nombre del Usuario que reporta el Crédito	Nombre del Usuario o Institución que reporta el Crédito.
3.	Número Crédito vigente	Número de Crédito asignado por el Usuario que reporta el Crédito, de acuerdo con el contrato.
4.	Tipo de responsabilidad	Responsabilidad que el Cliente tiene con el Crédito.
5.	Tipo de Crédito	Tipo de Crédito que el Cliente tiene con el Usuario u otorgante.
6.	Tipo de producto	Tipo producto que el Cliente tiene con el Usuario u otorgante.
7.	Moneda	Indica la moneda en la que fue otorgado el Crédito al Cliente.
8.	Frecuencia de pago	Periodicidad con la que se realizan los pagos.
9.	Monto de pago	Monto de pago de acuerdo con la frecuencia de pago.
10.	Fecha de apertura	Día, mes y año en que el Usuario u otorgante reporta la apertura del Crédito al Cliente.
11.	Fecha del último pago	Día, mes y año en que el Cliente realizó el último pago.
12.	Monto del Crédito a la originación	Monto de Crédito a la originación en caso de créditos a pagos fijos o hipotecarios. En caso de créditos revolventes es el límite de Crédito a la apertura de la línea.
13.	Plazo en meses	Plazo original del Crédito en meses.
14.	Fecha de la última disposición o compra	Día, mes y año más reciente en que el Cliente realizó la última compra o disposición.
15.	Fecha del reporte, actualización o corte.	Día, mes y año en que el Usuario u otorgante realizo la última actualización o el registro crediticio.
16.	Crédito máximo utilizado	Monto máximo de Crédito utilizado.
17.	Saldo actual	Monto total de la deuda pendiente por pagar incluyendo intereses, comisiones o cualquier otro accesorio.

Número	Nombre Campo	Descripción
18.	Saldo vencido	Monto del saldo vencido a la fecha de reporte, incluyendo principal, intereses ordinarios, comisiones, etc.
19.	Forma de pago o pago actual	Código que indica si el Crédito está vigente (sin atraso) o tiene días de atraso.
20.	Fecha del primer incumplimiento	Fecha en que el Cliente incumplió por primera vez en el pago solicitado del Crédito.
21.	Saldo insoluto del principal	Monto del Crédito pendiente de amortizar al momento que haya sido actualizado por el Usuario u otorgantes, sin incluir intereses, comisiones o cualquier otro accesorio.
22.	Monto del último pago	Monto del último pago realizado por el Cliente.

**b) INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

La información mínima solicitada se dividirá en cuatro secciones:

- i. Cliente o Acreditado (Cliente)
- ii. Domicilio
- iii. Crédito
- iv. Avaes del crédito

Los campos deben ser requeridos y tener un dato válido.

**i. Cliente**

Número	Nombre Campo	Descripción
1.	Actividad económica	Actividad Económica (por sector).
2.	RFC del Cliente	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Cliente, incluir homoclave.
3.	Primer nombre	Primer nombre completo del Cliente.
4.	Segundo y otros Nombres	Segundo y otros nombres, en su caso, completos del Cliente; cuando se cuente con la información.
5.	Apellido paterno	Apellido paterno del Cliente.
6.	Segundo apellido	Apellido materno del Cliente; cuando se cuente con la información.

**ii. Domicilio**

Número	Nombre Campo	Descripción
1.	Calle	Del Domicilio del Cliente.
2.	Número exterior	Del Domicilio del Cliente.
3.	Número interior	Del Domicilio del Cliente.
4.	Colonia	Del Domicilio del Cliente.
5.	Delegación o municipio	Del Domicilio del Cliente.
6.	Ciudad	Del Domicilio del Cliente.
7.	Estado	Del Domicilio del Cliente.
8.	País	Del Domicilio del Cliente.
9.	Código postal	Del Domicilio del Cliente.

**iii. Crédito**

<b>Número</b>	<b>Nombre Campo</b>	<b>Descripción</b>
1.	Clave del Usuario que reporta el Crédito	Clave del Usuario o Institución que reporta el Crédito.
2.	Nombre del Usuario que reporta el Crédito	Nombre del Usuario o Institución que reporta el Crédito.
3.	Número de Crédito vigente	Número de Crédito asignado por el Usuario que reporta el Crédito, de acuerdo con el contrato.
4.	Tipo de Crédito	Tipo de Crédito que el Cliente tiene con el Usuario u otorgante.
5.	Moneda	Indica la moneda en la que fue otorgado el Crédito al Cliente.
6.	Frecuencia de pago	Periodicidad con la que se realizan los pagos.
7.	Monto de pago	Monto de pago de acuerdo con la frecuencia de pago.
8.	Fecha de apertura	Día, mes y año en que el Usuario u otorgante reporta la apertura del Crédito al Cliente.
9.	Fecha del último pago	Día, mes y año en que el Cliente realizó el último pago.
10.	Monto del crédito a la originación	Monto del Crédito a la originación en caso de créditos a pagos fijos o hipotecarios. En caso de créditos revolventes es el límite de Crédito a la apertura de la línea.
11.	Plazo en meses	Plazo original del Crédito en meses.
12.	Fecha del reporte, actualización o corte.	Día, mes y año en que el Usuario u otorgante realizo la última actualización el registro crediticio.
13.	Crédito máximo utilizado	Monto máximo de Crédito utilizado.
14.	Saldo actual	Monto total de la deuda pendiente por pagar incluyendo intereses, comisiones o cualquier otro accesorio.
15.	Saldo vencido	Monto del saldo vencido a la fecha de reporte, incluyendo principal, intereses ordinarios, comisiones, etc.
16.	Forma de pago o pago actual	Código que indica si el Crédito está vigente (sin atraso) o tiene días de atraso.
17.	Fecha del primer incumplimiento	Fecha en que el Cliente incumplió por primera vez en el pago solicitado del Crédito.
18.	Saldo insoluto del principal	Monto del Crédito pendiente de amortizar al momento que haya sido actualizado por el Usuario u otorgantes, sin incluir intereses, comisiones o cualquier otro accesorio.

**iv. Avales del Crédito**

<b>Número</b>	<b>Nombre Campo</b>	<b>Descripción</b>
1.	RFC del Aval	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Aval, incluir homoclave.
2.	Nombre o Razón Social	Nombre o Razón Social de la empresa, completa. En caso de que el Aval sea una persona moral.
3.	Primer Nombre	Primer nombre del Aval.
4.	Segundo y otros Nombres	Segundo y otros nombres, en su caso, completos del Aval; cuando se cuente con la información.
5.	Apellido Paterno	Apellido paterno del Aval.

Número	Nombre Campo	Descripción
6.	Apellido Materno	Apellido materno del Aval.
7.	Calle	Del Domicilio del Aval.
8.	Número exterior	Del Domicilio del Aval.
9.	Número interior	Del Domicilio del Aval.
10.	Colonia	Del Domicilio del Aval.
11.	Delegación o Municipio	Del Domicilio del Aval.
12.	Ciudad	Del Domicilio del Aval.
13.	Estado	Del Domicilio del Aval.
14.	País	Del Domicilio del Aval.
15.	Código Postal	Del Domicilio del Aval.
16.	Tipo de Aval	Indicador de si el Aval es persona física, física con actividad empresarial o moral.

**c) INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PERSONAS MORALES**

La información está ordenada en cinco secciones de acuerdo a su contenido:

- i. Cliente o Acreditado (Cliente)
- ii. Domicilio
- iii. Accionistas
- iv. Crédito
- v. Avales del crédito

Los campos deben ser requeridos y tener un dato válido.

**i. Cliente**

Número	Nombre Campo	Descripción
1.	Actividad económica	Actividad Económica (por sector).
2.	RFC del Cliente	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Cliente, incluir homoclave.
3.	Nombre o razón social	Nombre o Razón Social de la empresa, completa.
4.	Calificación de la cartera	Calificación de riesgo de la metodología regulatoria en caso de que aplique.

**ii. Domicilio**

Número	Nombre Campo	Descripción
1.	Calle	Del Domicilio del Cliente.
2.	Número exterior	Del Domicilio del Cliente.
3.	Número interior	Del Domicilio del Cliente.
4.	Colonia	Del Domicilio del Cliente.
5.	Delegación o municipio	Del Domicilio del Cliente.
6.	Ciudad	Del Domicilio del Cliente.
7.	Estado	Del Domicilio del Cliente.
8.	País	Del Domicilio del Cliente.
9.	Código postal	Del Domicilio del Cliente.

**iii. Accionistas**

Número	Nombre Campo	Descripción
1.	Nombre de la compañía	En caso de que el Accionista sea una persona moral.
2.	Primer Nombre	Primer nombre del Accionista, en caso de que el Accionista sea una persona física o física con actividad empresarial.
3.	Segundo y otros Nombres	Segundo y otros nombres, en su caso, completos del Accionista, en caso de que el Accionista sea una persona física o física con actividad empresarial; cuando se cuente con la información.
4.	Apellido paterno	Apellido paterno del Accionista, en caso de que el Accionista sea una persona física o física con actividad empresarial.
5.	Apellido materno	Apellido materno del Accionista, en caso de que el Accionista sea una persona física o física con actividad empresarial.
6.	Porcentaje participación	Porcentaje de acciones que tiene el Accionista.

**iv. Crédito**

Número	Nombre Campo	Descripción
1.	Clave del Usuario que reporta el Crédito	Clave del Usuario o Institución que reporta el Crédito.
2.	Nombre del Usuario que reporta el Crédito	Nombre del Usuario o Institución que reporta el Crédito.
3.	Número del Crédito vigente	Número de Crédito asignado por el Usuario que reporta el Crédito, de acuerdo con el contrato.
4.	Tipo de Crédito	Tipo de Crédito que el Cliente tiene con el Usuario u otorgante.
5.	Moneda	Indica la moneda en la que fue otorgado el Crédito al Cliente.
6.	Frecuencia de pago	Periodicidad con la que se realizan los pagos.
7.	Monto de pago	Monto de pago de acuerdo con la frecuencia de pago.
8.	Fecha de apertura	Día, mes y año en que el Usuario u otorgante reporta la apertura del Crédito al Cliente.
9.	Fecha del último pago	Día, mes y año en que el Cliente realizó el último pago.
10.	Monto del Crédito a la originación	Monto de Crédito a la originación en caso de créditos a pagos fijos o hipotecarios. En caso de créditos revolventes es el límite de Crédito a la apertura de la línea.
11.	Plazo en meses	Plazo original del crédito en meses.
12.	Fecha reporte, actualización o corte.	Día, mes y año en que el usuario u otorgante realizo la última actualización el registro crediticio.
13.	Crédito máximo utilizado	Monto máximo de Crédito utilizado.
14.	Saldo actual	Monto total de la deuda pendiente por pagar incluyendo intereses, comisiones o cualquier otro accesorio.
15.	Saldo vencido	Monto del saldo vencido a la fecha de reporte, incluyendo principal, intereses ordinarios, comisiones, etc.

Número	Nombre Campo	Descripción
16.	Forma de pago o pago actual	Código que indica si el Crédito está vigente (sin atraso) o tiene días de atraso.
17.	Fecha del primer incumplimiento	Fecha en que el Cliente incumplió por primera vez en el pago solicitado del Crédito.
18.	Saldo insoluto del principal	Monto del Crédito pendiente de amortizar al momento que haya sido actualizado por el Usuario u otorgantes, sin incluir intereses, comisiones o cualquier otro accesorio.

#### v. Avales del Crédito

Número	Nombre Campo	Descripción
1.	RFC del Aval	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Aval, incluir homoclave.
2.	Nombre o razón social	Nombre o Razón Social de la empresa, completa. En caso de que el Aval sea una persona moral.
3.	Primer nombre	Primer nombre del Aval.
4.	Segundo y otros nombres	Segundo y otros nombres, en su caso, completos del Aval; cuando se cuente con la información.
5.	Apellido paterno	Apellido paterno del Aval.
6.	Apellido materno	Apellido materno del Aval.
7.	Calle	Del Domicilio del Aval.
8.	Número exterior	Del Domicilio del Aval.
9.	Número interior	Del Domicilio del Aval.
10.	Colonia	Del Domicilio del Aval.
11.	Delegación o municipio	Del Domicilio del Aval.
12.	Ciudad	Del Domicilio del Aval.
13.	Estado	Del Domicilio del Aval.
14.	País	Del Domicilio del Aval.
15.	Código postal	Del Domicilio del Aval.
16.	Tipo de Aval	Indicador de si el Aval es persona física, física con actividad empresarial o moral.”

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDA.-** Las Entidades Financieras que a la fecha de entrada en vigor no estén proporcionando la Información Crediticia a alguna Sociedad, tendrán noventa días contados a partir de la entrada en vigor de estas Disposiciones para comenzar a proporcionar dicha información.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2014.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral.-** Rúbrica.- El Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **Jesús Alan Elizondo Flores.-** Rúbrica.